

## REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE DOCENTES DE SUSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020 de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), aprobó el presente Reglamento.

### PREÁMBULO

El artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades regula las diferentes modalidades de contratos en el ámbito universitario y dentro de éstas incluye los contratos por sustitución de profesorado con reserva de plaza.

Asimismo, los sucesivos Convenios Colectivos del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han recogido la figura del profesor/a por sustitución, estableciendo las normas para su contratación.

El funcionamiento de estas bolsas, que hasta este momento quedaban reguladas por la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de febrero de 2015, modificada parcialmente en las sesiones de 5 de noviembre de 2015, 14 de octubre de 2016 y 16 de diciembre de 2016, ha permitido a la Universidad dotarse de un procedimiento regulado para poder cubrir de una manera ágil necesidades docentes coyunturales sin comprometer los requisitos establecidos en las universidades en relación al volumen máximo de personal docente en régimen laboral con dedicación a tiempo parcial. Una vez establecidos los mecanismos para que el profesorado docente de sustitución a tiempo completo pueda incorporarse a la carrera docente y con el fin de poder incluir requisitos específicos de nivel de lengua extranjera que permitan cubrir las necesidades derivadas de los títulos en modalidad bilingüe, se hace necesaria una actualización de la normativa existente que permita dotar de una mayor transparencia al proceso.

CSV:	LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ</a>	Página:	1/9	

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Características del contrato.

Artículo 2. Requisitos de participación en el concurso.

Artículo 3. Solicitudes y Documentación.

Artículo 4. Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación de personal docente de sustitución.

Artículo 5. Reclamaciones.

Artículo 6. Formalización de los contratos.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Artículo 8. Depósito y retirada de documentación.

Artículo 9. Vigencia de las bolsas de personal docente de sustitución.

Artículo 10. Disponibilidad del personal integrante de las bolsas de docentes de sustitución.

Artículo 11. Orden de llamamiento.

Artículo 12. Procedimiento para los llamamientos.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

### DISPOSICIONES FINALES

CSV:	LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ</a>	Página:	2/9	

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Características del contrato.

1. Tipo de contrato: Contrato de trabajo de duración determinada para sustituir a profesores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo y para la provisión temporal de plazas vacantes hasta su provisión definitiva.
2. Duración: El contrato estará en vigor hasta la reincorporación de la persona sustituida o la provisión definitiva del puesto de trabajo. El Vicerrectorado con competencias en profesorado, a petición de los Departamentos, podrá autorizar la ampliación del periodo de prestación de servicios en aquellos casos en que sea imprescindible finalizar tareas docentes específicas por parte del docente de sustitución.
3. Régimen de dedicación: Según las necesidades docentes, que podrá ser a tiempo parcial de 4, 6, 8, 10 o 12 horas semanales (que corresponden respectivamente a 6, 9, 12, 15 o 18 créditos de docencia anuales y su equivalente respectivo en tutorías).
4. Horario: En jornada de mañana y/o de tarde, según la organización docente que haya establecido el Departamento correspondiente.
5. Funciones: Las tareas docentes que el Departamento establezca en su organización docente.
6. Retribuciones: Las condiciones retributivas serán las equivalentes a las de los Profesores/as Asociados contratados a tiempo parcial con la misma dedicación.

### Artículo 2. Requisitos de participación en el concurso.

1. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad forzosa de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria, o en condición de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier Administración o empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable a la persona trabajadora.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. Las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del idioma español. No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo. También estarán exentas de realizar dichas pruebas, las personas extranjeras que:

- Posean el certificado de Nivel Avanzado o equivalente en idioma español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.
- Acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.
- Ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- Las que hayan obtenido una titulación académica española.

g) En aquellos casos en que los requisitos de la bolsa así lo especifiquen, será necesario acreditar nivel oficial B2 o C1 en lengua extranjera de acuerdo al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogido en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo.

2. Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para poder participar en el proceso selectivo se formulará según el modelo que se indique para cada convocatoria, que estará disponible en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), pudiendo tramitarse telemáticamente.

CSV:	LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ</a>	Página:	4/9		

2. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria también se publicará en la página web de la Universidad.

3. Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que determine cada convocatoria.

4. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes abonarán la tasa por actuaciones en materia de función pública regional, cuya cuantía se indicará en la convocatoria. El régimen de exenciones y bonificaciones será el establecido en la normativa sobre tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

6. Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial al español.

7. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que, aun estando debidamente justificados, no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículum por parte de la persona aspirante, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada, no poseer los méritos alegados en el currículum y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

9. Listas de personas admitidas y excluidas: En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, y en la página web de la Universidad, la relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para su subsanación, en su caso.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará una resolución con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a en el plazo de un mes.

#### **Artículo 4. Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación de personal docente de sustitución.**

1. Las comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas por personal funcionario de cuerpos docentes universitarios, profesorado contratado doctor y profesorado colaborador, con dedicación a tiempo completo. La Comisión estará formada por cinco miembros, que serán designados de la siguiente manera:

- a) La Presidencia designada por el Consejo de Gobierno.
- b) Una vocalía a propuesta del Comité de Empresa.
- c) Tres vocalías a propuesta del Consejo de Departamento al que se adscribe el área, una de las cuales actuará como Secretaria.

Se nombrará una persona suplente por cada uno de los miembros de la Comisión que serán designados de igual manera que la persona titular y que actuará en caso de

CSV:	LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ</a>	Página:	5/9		

abstención, renuncia o imposibilidad de ejercicio por causa justificada de la persona titular.

Los miembros de las comisiones serán nombrados por Resolución rectoral.

Las comisiones elevarán al Rector/a una propuesta motivada sobre la base de los criterios de valoración e incluirán un orden de prelación de los/as aspirantes. Esta propuesta será vinculante.

2. La Comisión valorará a la persona aspirante de acuerdo con el baremo que esté aprobado para la figura de profesorado docente de sustitución, aplicando criterios de afinidad o relevancia que deberá hacer públicos junto a la propuesta de puntuación.

3. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4. La Comisión hará pública la propuesta de puntuación en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Rector/a de la Universidad.

5. Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de personas aspirantes cuando, a juicio de la Comisión, los currículos de los mismos no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o del ámbito de conocimiento de la bolsa.

6. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

7. En todo caso, el Rector/a aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en la página web de la Universidad y en el Tablón Oficial Electrónico. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

8. Si como consecuencia de la estimación por el Rector/a de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

### **Artículo 5. Reclamaciones.**

1. Contra la propuesta de la Comisión, las personas concursantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. La reclamación se presentará ante el Rector/a, que es el competente para resolver.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contra plazas de profesorado contratado laboral regulada en los Estatutos de la Universidad.

### **Artículo 6. Formalización de los contratos.**

1. Publicada la resolución rectoral aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida en la convocatoria. En el caso de no presentarse la documentación en el

CSV:	LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ</a>	Página:	6/9	

plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rector/a.

2. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad de la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato con las necesidades docentes establecidas por el Departamento.

3. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la Comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esta normativa

4. Si se reunieran las condiciones para que el/la aspirante a quien corresponda ser contratado/a para cubrir las necesidades docentes, pudiera formalizar contrato en la figura de Profesor Asociado, se podrá formalizar en esta figura; en otro caso, se formalizará como docente de sustitución con la dedicación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el convenio colectivo en vigor.

#### **Artículo 7. Incompatibilidades.**

1. El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

2. No podrá formalizarse contrato con el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

#### **Artículo 8. Depósito y retirada de la documentación.**

1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por la persona solicitante permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2. La documentación de la persona candidata a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por la misma durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión sea firme.

3. La documentación de la persona candidata a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo, sin perjuicio del derecho de la misma a realizar copias de la documentación a otros efectos.

#### **Artículo 9. Vigencia de las bolsas de personal docente de sustitución.**

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

CSV:	LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAldncjmlUETHcOZ</a>	Página:	7/9	

### **Artículo 10. Disponibilidad del personal integrante de las bolsas de docentes de sustitución.**

1. Cuando una persona forme parte de una bolsa de docentes de sustitución y esté contratado en la UPCT como personal docente e investigador, en cualquier categoría, o sea personal investigador en formación, quedará en la situación de no disponible en todas las bolsas de docentes de sustitución en las que se encuentre durante la vigencia de dicho contrato, salvo que exista una oferta correspondiente a un contrato a tiempo parcial de mayor dedicación.
2. Una vez finalizada la vigencia del contrato, la persona afectada volverá a estar en la situación de disponible en todas las bolsas de docentes de sustitución en las que se encuentre. La fecha de efectos será el día siguiente a su cese, con el mismo número de orden que tenía inicialmente, sin que sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado/a.

### **Artículo 11. Orden de llamamiento.**

1. Se excluirá del llamamiento al personal aspirante que se encuentre en la situación que se reseña en el artículo 10.1.
2. En el caso de que las necesidades docentes a cubrir sean compatibles con la ampliación de dedicación de personal docente de sustitución ya contratado en el área, se ofrecerá dicha posibilidad atendiendo a la mayor antigüedad como docente en la UPCT.
3. En el caso de que las necesidades docentes impliquen la contratación de nuevo profesorado, el contrato se ofertará al personal integrante de la bolsa en vigor correspondiente, siguiendo el orden establecido en la misma, quedando excluidos el profesorado sustituto que se encuentre en situación de no disponible.

### **Artículo 12. Procedimiento para los llamamientos.**

1. El llamamiento se realizará, en primer lugar, a través de llamada telefónica y si al segundo intento no se puede contactar, se cursará aviso mediante el correo electrónico que hubiera proporcionado. El personal aspirante dispondrá de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta desde la comunicación telefónica o desde el envío del correo electrónico. En el supuesto de no contestar en el plazo indicado, o de rechazar la oferta, se repetiría el procedimiento con la persona que ocupa el puesto siguiente.
2. El/la aspirante no está obligado a justificar el rechazo de la oferta.
3. El rechazo de la oferta o la no contestación en el plazo indicado no afecta a su permanencia y número de orden en la bolsa.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición Adicional Primera.

La presente normativa será de aplicación a las bolsas de personal docente de sustitución que se encuentren en vigor, con la excepción de lo establecido en el artículo 9 sobre la vigencia máxima de las bolsas.

### Disposición Adicional Segunda.

En el caso de las bolsas de docentes de sustitución constituidas con anterioridad al 5 de noviembre de 2015, el periodo máximo de vigencia de las mismas será de 5 años.

### Disposición Adicional Tercera.

El personal docente de sustitución con contrato en vigor en un área de conocimiento de esta Universidad, en el caso de que se convoque una nueva bolsa de personal docente de sustitución en la misma área, si está interesado en seguir formando parte de la bolsa, deberá participar nuevamente en la convocatoria, siempre que reúna los requisitos exigidos en la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

### Disposición Final Primera

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	LRNaNkmNeAIdncjmlUETHcOZ	Fecha:	11/02/2020 13:23:23		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAIdncjmlUETHcOZ">https://validador.upct.es/csv/LRNaNkmNeAIdncjmlUETHcOZ</a>	Página:	9/9		